



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436 - 2021 - MPLP

Tingo María, 19 de mayo de 2021

VISTO:

La Carta N° 002-2021-C-P-AGY-MPLP de fecha 26 de abril de 2021, el Presidente del CODIM, remite el proyecto de **DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, SINCERAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES DE PUESTOS DEL MERCADO ANTIGUO Y ÁREAS PREFIJADAS**, a fin de que se emita la aprobación respectiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Mediante la Carta N° 002-2021-C-P-AGY-MPLP de fecha 26 de abril de 2021, el Presidente del CODIM, remite el proyecto de **DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, SINCERAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES DE PUESTOS DEL MERCADO ANTIGUO Y ÁREAS PREFIJADAS**, a fin de que se emita la aprobación respectiva y la comisión pueda realizar de inmediato sus funciones, anexa el Acta de la Comisión, que aprueba la directiva, y el proyecto de directiva (...);

Según el Acta de sesión de la Comisión de Diagnóstico, Sinceramiento y Empadronamiento de conductores de puestos del mercado antiguo y áreas prefijadas del Mercado Municipal de Tingo María, de fecha 22 de abril de 2021, se acordó por unanimidad, remitir al despacho de Alcaldía el proyecto de directiva para su aprobación, mediante resolución de alcaldía. El cronograma de actividad se elaborará luego de la aprobación de la directiva;

A través del Informe N° 050-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 7 de mayo de 2021, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que se ha cumplido con la revisión de la directiva, señalando que concuerda con los criterios establecidos de acuerdo con el esquema de la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A, por lo que recomienda que debe aprobarse mediante resolución de alcaldía;

El objetivo de la **DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, SINCERAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES DE PUESTOS DEL MERCADO ANTIGUO Y ÁREAS PREFIJADAS**, es establecer los lineamientos específicos para realizar el proceso de diagnóstico, sinceramiento y empadronamiento de los conductores de puestos y tiendas del mercado antiguo y áreas prefijadas para ejercer el comercio informal, que han sido reubicados en la vía pública por motivos de la construcción del mercado modelo de Tingo María, lo cual se realizará acorde con las normas legales vigentes;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio se debe de aprobar dicha directiva;

Máxime, con Opinión Legal N° 200-2021-GAJ/MPLP de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente de Asuntos Jurídicos luego de la revisión del Proyecto de la citada Directiva formulada por la comisión, advierte que el proyecto definitivo de la **DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO, SINCERAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO DE CONDUCTORES DE PUESTOS DEL MERCADO ANTIGUO Y ÁREAS PREFIJADAS**, está formulado de acuerdo a las normas legales pertinentes aplicables al caso y a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 953-2014-MPLP de fecha 13 de octubre de 2014; por lo que, concluye que es procedente su aprobación mediante un acto resolutorio de Alcaldía;

